



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0120-2024-DP/SG

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 0281-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la solicitud de fecha de presentación 07 de mayo de 2024 suscrita por la servidora Lorena Pilar Sotelo Huamán, el Memorando N° 260-2024-DP/OAJ y el Informe N° 315-2024-DP/OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057 señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, régimen laboral aplicable a la Defensoría del Pueblo, dispone que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se



requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares; el plazo máximo será de hasta dos (02) años y precisando que en todos los casos la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante documento con Ingreso N° 0012024006944 de fecha de recepción 07 de mayo de 2024, la servidora civil Lorena Pilar Sotelo Huamán (Contrato Administrativo de Servicios como Especialista Legal II en la Oficina de Asesoría Jurídica – Cas Indeterminado) solicita que se le otorgue una licencia sin goce de remuneración por el periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2024, en el marco de lo estipulado en el numeral a) del artículo 46° del RIS, la cual fue autorizada a través del Memorando N° 260-2024-DP/OAJ de fecha 08 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0281-2024-DP/OGDH, de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Lorena Pilar Sotelo Huamán a partir del 01 de junio del 2024 al 31 de agosto del 2024. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*; y, mediante proveído de Secretaría General de fecha 10 de mayo de 2024, contenido en el mismo informe, se indica *“atender”*;

Que, con Informe N° 315-2024-DP/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) los órganos involucrados cumplen con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio que autorice la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora civil Lorena Pilar Sotelo Huamán contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, por el periodo del 01 de junio al 31 de agosto de 2024 (...).”*;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de



Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora civil **Lorena Pilar SOTELO HUAMÁN**, a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO